


The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0100
---	--	--

Contrato para la prestación del Servicio de Autobuses Turísticos para el Traslado de Personal de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Florencio Polo Olvera, Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B

Handwritten mark

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL


Página 1 de 17

Handwritten mark

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Handwritten mark

Handwritten mark

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0100
---	--	--

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Autobuses Turísticos para el Traslado de Personal de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo, solicitado por la Coordinación de Salud en el Trabajo.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061303 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000079250-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 12 de marzo de 2019.

I.7.- Con fecha 30 de abril de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística mediante acta de adjudicación, notificó a **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E55-2019**, la asignación del servicio indicado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.


I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,994 de fecha 22 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ezzio del Pino Trujillo, Titular de la Notaría Pública número 65 del Estado de Chiapas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, en la Sección Quinta, bajo el número 58, Libro 1°.

II.2.- La C. Virginia Ascencio Ortega, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 13,995 de fecha 22 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ezzio del Pino Trujillo, Titular de la Notaría Pública número 65 del Estado de Chiapas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, en la Sección Quinta, bajo el número 60, Libro 1°, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0100
---	--	--

II.3.- Su objeto social conforme a su Acta Constitutiva consiste, entre otros, en la prestación del servicio del transporte Federal o Estatal de Turismo de pasaje de primera, segunda clase y mixto, puertos y aeropuertos, en la modalidad de autobuses, taxis y combis, urban en las rutas que especifique la Asamblea General, de acuerdo con las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios que para tal efecto otorguen las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **APS050122TW0**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida 33



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0100

número 11, Privada del Sol, Colonia El Palomar, Código Postal 94650, Córdoba, Veracruz;
teléfono: (55) 4617-6859; correo electrónico: autobusespecificosur@hotmail.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Autobuses Turísticos para el Traslado de Personal de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán un pago único a "**EL PROVEEDOR**" una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


"**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar el servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, deberá presentarse con el original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en el que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L) de los Términos y Condiciones mismos que forman parte del **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Puerta 3, Edificio "C", 1er piso.

"**EL PROVEEDOR**" deberá acudir con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Página 4 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S9M0100</p>
---	---	--

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.


El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

β

⌘

Handwritten signature and initials in blue ink.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0100
---	--	--

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.


En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la

Página 6 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S9M0100</p>
---	---	--

recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio se proporcionará los días 12 y 17 de mayo de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Handwritten marks: a blue checkmark-like symbol and a blue scribble.

Handwritten marks: a large blue 'X' and a blue signature-like scribble.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S9M0100

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a prestar el servicio de 2 (dos) autobuses turísticos para trasladar al personal de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo que participará en el curso “Actualización Normativa de Salud en el Trabajo”, en las fechas, horarios y lugares siguientes:

- a) El día 12 de mayo de 2019, a las 15:00 (quince) horas, 2 (dos) autobuses turísticos, del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS “La Trinidad”, en Tlaxcala, Tlaxcala.
- b) El día 17 de mayo de 2019, a las 13:00 (trece) horas, del Centro Vacacional IMSS “La Trinidad”, un autobús turístico, al Centro Médico Nacional Siglo XXI, y otro al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México “Benito Juárez”, Terminal 2.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo siguiente:

- Autobuses turísticos tipo ejecutivo.
- Con aire acondicionado y baño.
- Con capacidad para 45 (cuarenta y cinco) pasajeros.
- Con asientos cómodos sin deterioro.
- Ambiente interior agradable.
- Operadores presentables, capacitados, respetuosos y amables.

EL PROVEEDOR” deberá tener los autobuses turísticos al menos una hora antes del horario de salida en las sedes del servicio, indicadas en el presente contrato.

Adicionalmente a lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato:

- Descripción amplia y detallada del servicio.
- Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio.
- Mecanismos Requeridos a “EL PROVEEDOR” para responder por defectos o vicios ocultos de la Calidad de los Servicios.
- Mecanismos de Comprobación, Supervisión y Verificación de los Servicios Contratados y Efectivamente Prestados.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0100

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “**EL PROVEEDOR**” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios prestados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad del Servicio descrita en la Cláusula Décima, inciso a), del presente contrato.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“**EL PROVEEDOR**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**EL INSTITUTO**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S9M0100

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

a) **DE CALIDAD DEL SERVICIO.-** El Administrador del Contrato hará efectiva la garantía al cumplimiento del contrato, en caso de que el servicio de Autobuses Turísticos presente inconsistencias, para lo que “EL PROVEEDOR” proporcionará los datos de contacto a éste, para la comunicación que sea necesaria vía telefónica o correo electrónico, en los casos siguientes:


- En caso de que se presente cualquier eventualidad o falla del autobús turístico solicitado.
- Para la reposición inmediata del autobús turístico en caso de que éste presente fallas, y éstas no se puedan atender dentro de los 30 (treinta) minutos siguientes a su identificación.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente

Página 10 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0100
---	--	--

contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apejándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División y una copia de ésta al Área Requiriente del servicio, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Puerta 3, Edificio "C", 1er. piso.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".


β

⌘

X

g

+

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0100
---	--	--

- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constatare el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 5% (cinco por ciento), sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad y se calculará conforme a lo señalado en los incisos H), H.1. y H.2. de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

B

\$









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0100

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de lo incumplido, conforme lo señalado en los incisos H.2. y H.3. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0100

justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.


DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un

Página 14 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0100
---	---	---------------------------------------

término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.


En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S9M0100</p>
---	---	--

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.


DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S9M0100</p>
---	---	--

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el **15 de mayo de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”
AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.

C. VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA
Apoderada Legal

ILS/JMHN/GFHL

B

Handwritten initials and marks in blue ink.

OPINIONS
SUPPLEMENT



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S9M0100**

ANEXO 1

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2010

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

0043

SERVICIO DE AUTOBUSES TURÍSTICOS PARA TRASLADAR AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO QUE PARTICIPARÁ EN EL CURSO "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE SALUD EN EL TRABAJO"

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

La Coordinación de Salud en el Trabajo (CST) requiere realizar la Contratación del servicio de renta de dos autobuses turísticos para trasladar al personal de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo que participará en el Curso "Actualización Normativa de Salud en el Trabajo", del 12 al 17 de mayo de 2019, que se llevará a cabo en el Centro vacacional IMSS "La Trinidad", de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a) El día 12 de mayo de 2019, a las 15:00 (quince) horas, con tolerancia de al menos 30 minutos, los dos autobuses turísticos saldrán del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", en Tlaxcala, Tlaxcala.
 - b) El día 17 de mayo de 2019, a las 13:00 (trece) horas, con tolerancia de al menos 30 minutos, saldrán del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", uno al Centro Médico Nacional Siglo XXI, y otro al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", Terminal 2.
- El costo del servicio debe integrar la Unidad (Autobús), el operador, el combustible, las casetas, los sueldos, los alimentos, la organización, la dirección técnica y administrativa, y todos los demás gastos que se originen por la prestación del servicio.

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO:

Clave CUCOP	32500024
Descripción	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos
Objetivo del Contrato	Servicio
Clave CUCOP	32500024

Prueba Especial (COP)	32502
Objetivo del Contrato	Servicio de renta de autobuses turísticos para el traslado terrestre para la capacitación "Actualización Normativa de Salud en el Trabajo"

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

C. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

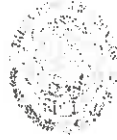
D. NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

SERVICIO DE AUTOBUSES TURÍSTICOS PARA TRASLADAR AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO QUE PARTICIPARÁ EN EL CURSO "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE SALUD EN EL TRABAJO"

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo y al 31 de diciembre de 2019.

La prestación del servicio será exigible a partir del día posterior a la notificación de la adjudicación.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

B.1. PLAZO

"EI PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará el servicio los días 12 y 17 de mayo de 2019.

B.2. LUGAR

"EI PRESTADOR DEL SERVICIO" se deberá comprometer a proporcionar el servicio de dos autobuses turísticos para trasladar al personal de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo que participará en el curso "Actualización Normativa de Salud en el Trabajo", en las fechas, horarios y lugares siguientes:

- a) El día 12 de mayo de 2019, a las 15:00 (quince) horas, dos autobuses turísticos, del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", en Tlaxcala, Tlaxcala.
- b) El día 17 de mayo de 2019, a las 13:00 (trece) horas, del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", un autobús turístico, al Centro Médico Nacional Siglo XXI, y otro al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", Terminal 2.

B.3. CONDICIONES

- a) "EI PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a que los dos autobuses turísticos cumplan con las condiciones siguientes:

- Autobuses turísticos tipo ejecutivo.
- Con aire acondicionado y baño.
- Con capacidad para 45 pasajeros.
- Con asientos cómodos sin deterioro.
- Ambiente interior agradable.
- Operadores presentables, capacitados, respetuosos y amables.

- b) "EI PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a tener los autobuses turísticos al menos una hora antes del horario de salida en las sedes del servicio, indicadas en el presente documento.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

0044

C.1. Criterio Binario:

C.1..1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de la LAASSP y artículo 51 segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y oferte el precio más bajo.

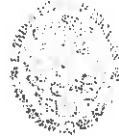
C.1..2. Asimismo, se solicita que el proveedor presente:

- Hoja membretada de su empresa y firmada por su representante legal, una relación de las unidades, la cual deberá contener el modelo del vehículo, número de placas y tarjeta de circulación.
- Copia de la factura o carta factura de las unidades, con las que se acreditará, que dichas unidades son de su propiedad.
- Escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, en la que manifieste que en el caso de resultar adjudicado, no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto del presente requerimiento, así como las obligaciones que emanen de la contratación.
- Que cuente con los permisos por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Deberá anexar de manera digitalizada el permiso vigente, expedido a nombre del participante en el presente procedimiento.
- Copia del certificado de condiciones físico-mecánicas de las unidades vigente, expedido por el centro de verificación autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, en cumplimiento a los avisos que para tal efecto publique la misma.
- Copia del Permiso de Circulación Federal vigente, para prestar el servicio de transporte público, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal de cada unidad que propuso en su relación.
- Copia del certificado de baja emisión de contaminantes vigente, emitido por el centro de verificación autorizado.
- Autobuses con póliza de seguro vigente y al corriente con el pago de la póliza respectiva. Deberá anexar de manera digitalizada la póliza del seguro de las unidades que darán el servicio solicitado, misma que deberá tener una vigencia posterior a la fecha del término del servicio. Así mismo deberá anexar copia del pago respectivo de dicha póliza.
- Choferes con licencia o permisos de conducir vigentes. Deberá anexar de manera digitalizada, licencia de cada conductor asignado a las unidades que otorgarán el servicio solicitado, con una vigencia posterior a la fecha del servicio solicitado, copia de las licencias federales de conducir vigentes de los operadores, categoría "A" (Pasaje y exclusivo de turismo), expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal.
- Cotización por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal.
- Garantía del cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones contenidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el cual forma parte del presente documento, firmada por su

Representante Legal y/o Apoderado Legal

ANEXOS

X



- Propuesta económica debidamente firmada por el Apoderado Legal, de acuerdo al formato que se anexa.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

“EI PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar el permiso que expide la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF), para la explotación y operación de los Servicios de Autotransporte Federal en las modalidades de carga, pasaje y turismo, así como del transporte privado de persona y carga.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

“EI PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar folletos, fotografías o catálogos de los autobuses.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

H.1. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el licitante adjudicado acepta que, una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada hora de retraso en el servicio, imputable a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se aplicará una pena convencional de 5% del valor del valor del servicio que se relacione con el retraso, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado para la aplicación de la pena convencional.

vspa = valor del servicios con atraso, sin IVA.

nda = número de horas de atraso en el servicio.

ANEXOS

DIVISION DE LICITACIONES



Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al licitante adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

H.2. DEDUCTIVAS

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto del servicio contratado que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas penas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- i. La penalización se calculará a partir de la hora de retraso en el servicio.
- ii. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentar términos y condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- iii. En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- iv. El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas.
- v. El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E55-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



H.3. PORCENTAJES DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Las deductivas para este servicio se presentan en el cuadro siguiente:

Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio		
Concepto	% Deductiva	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
Cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporcione el servicio con autobuses que cumplan con las características señaladas en el presente documento.	5% del valor del servicio.	Las deductivas en ningún caso podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda al servicio. De ser el caso, se podrá dar inicio al procedimiento de rescisión de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El proveedor deberá sustituir el autobús turístico que presente falla o defecto, o bien, que no cumpla con las condiciones señaladas en los presentes Términos y Condiciones y su Anexo Técnico.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

J.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El licitante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, y una copia de ésta al Área Requirente del servicio, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Puerta 3, Edificio "C", 1er. piso.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como

0046

consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- e) En términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

J.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El Administrador del Contrato hará efectiva la garantía al cumplimiento del contrato, en caso de que el servicio de Autobuses Turísticos presente inconsistencias, para lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionará los datos de contacto a éste, para la comunicación que sea necesaria vía telefónica o correo electrónico, en los casos siguientes:

- En caso de que se presente cualquier eventualidad o falla del autobús turístico solicitado.
- Para la reposición inmediata del autobús turístico en caso de que éste presente fallas, y éstas no se puedan atender dentro de los 30 minutos siguientes a su identificación.

K) FORMA DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que haya proporcionado el servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L) de los presentes Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Puerta 3, Edificio "C", 1er. piso.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO")."

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E55-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK. En caso de que la cuenta sea de un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo. En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicio, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L) **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que el servicio cumpla conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar y características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por aceptado.

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E55-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



0047

Para lo anterior, el área involucrada levantará Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar y condiciones del servicio proporcionado, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la otra quedará en poder del Administrador del Contrato o bien, del Área Solicitante.

El servicio deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.

N) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato será el Ing. Florencio Polo Olvera, Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, quien también fungirá como Área Técnica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OPINION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0100

ANEXO 2

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIKEMENDI



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO AA-0506YR019-E55-2019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS LOGÍSTICA
P R E S E N T E

PROPUESTA TÉCNICA ANEXO TÉCNICO

VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA MI PROPUESTA TÉCNICA ANEXO TÉCNICO),

ANEXO 1, "ANEXO TÉCNICO" PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES TURÍSTICOS PARA TRASLADO DE PERSONAL DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AL CENTRO VACACIONAL IMSS LA TRINIDAD EL 12 DE MAYO DE 2019 Y DEL CENTRO VACACIONAL IMSS LA TRINIDAD AL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI Y TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE MAYO DE 2019".

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

EN CASO DE SER LA EMPRESA ADJUDICADA, REALIZAREMOS EL SERVICIO COMO LA COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO (CST) REQUIERE, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE DOS AUTOBUSES TURÍSTICOS PARA TRASLADAR AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO QUE PARTICIPARÁ EN EL CURSO "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE SALUD EN EL TRABAJO", DEL 12 AL 17 DE MAYO DE 2019, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL CENTRO VACACIONAL IMSS "LA TRINIDAD", DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- a) EL DÍA 12 DE MAYO DE 2019, A LAS 15:00 (QUINCE) HORAS, CON TOLERANCIA DE AL MENOS 30 MINUTOS, LOS DOS AUTOBUSES TURÍSTICOS SALDRÁN DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AL CENTRO VACACIONAL IMSS "LA TRINIDAD", EN TLAXCALA, TLAXCALA.
- b) EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019, A LAS 13:00 (TRECE) HORAS, CON TOLERANCIA DE AL MENOS 30 MINUTOS, SALDRÁN DEL CENTRO VACACIONAL IMSS "LA TRINIDAD", UNO AL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, Y OTRO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO "BENITO JUÁREZ", TERMINAL 2.

EL COSTO DEL SERVICIO INTEGRARÁ LA UNIDAD (AUTOBÚS), EL OPERADOR, EL COMBUSTIBLE, LAS CASSETAS, LOS SUELDOS, LOS ALIMENTOS, LA ORGANIZACIÓN, LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Av 33 no. 11, Privada del Sol Col. El Palomar c.p 94650 Córdoba, ver. Tel. 01 55 2596-9328, Tel. 01 55 46-17-68-55,

e-mail: autobusespacificosur@hotmail.com

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

LA EMPRESA CUENTA CON 21 UNIDADES, DE LAS CUALES PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES:

Marca	año	No. De serie	No. De motor	Lugares	Placas
1. VOLKSWAGEN	2018	9532Y82Z5JR804217	36560794	47	22RA1D
2. VOLKSWAGEN	2018	9532Y82Z5JR804206	36560492	47	21RA1D
3. NEOBÚS	2017	9BSK4X20XH3888082	8276705	45	181RP4
4. NEOBÚS	2017	9BSK4X204H3888076	8276702	45	182RP4

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO:

CLAVE CUCOP	32500024
DESCRIPCIÓN	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS
UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO
CLAVE CUCOP	32500024
PARTIDA ESPECÍFICA (COG)	32502
OBJETIVO DEL CONTRATO	SERVICIO DE RENTA DE AUTOBUSES TURÍSTICOS PARA EL TRASLADO TERRESTRE PARA LA CAPACITACIÓN "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE SALUD EN EL TRABAJO"

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.
PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE REQUERIRÁN PRUEBAS.

C. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.

EL DICTAMEN PREVISTO EN EL NUMERAL 4.24.3, INCISOS C) Y D) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO RESULTA APLICABLE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

D. NORMAS APLICABLES

PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA NORMA MEXICANA, NORMA OFICIAL MEXICANA O NORMA INTERNACIONAL O DE REFERENCIA

ATENTAMENTE


VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

Av 33 no. 11, Privada del Sol Col. El Palomar c.p 94650 Córdoba, Ver. Tel. 01 55 2596-9328. Tel. 0155-46-17-68-59

e-mail: autobusespacificosur@hotmail.com

DIVAN



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO AA-0506YR019-E55-2019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS LOGÍSTICA
P R E S E N T E

ANEXO 2.- "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES TURÍSTICOS PARA TRASLADO DE PERSONAL DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AL CENTRO VACACIONAL IMSS LA TRINIDAD EL 12 DE MAYO DE 2019 Y DEL CENTRO VACACIONAL IMSS LA TRINIDAD AL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI Y TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE MAYO DE 2019".

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EXIGIBLE A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

B.1. PLAZO

"EN CASO DE SER LA EMPRESA ADJUDICADA" PROPORCIONAREMOS EL SERVICIO LOS DÍAS 12 Y 17 DE MAYO DE 2019.

B.2. LUGAR

"LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" SE DEBERÁ COMPROMETER A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE DOS AUTOBUSES TURÍSTICOS PARA TRASLADAR AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO QUE PARTICIPARÁ EN EL CURSO "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE SALUD EN EL TRABAJO", EN LAS FECHAS, HORARIOS Y LUGARES SIGUIENTES:

a) EL DÍA 12 DE MAYO DE 2019, A LAS 15:00 (QUINCE) HORAS, DOS AUTOBUSES TURÍSTICOS, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AL CENTRO VACACIONAL IMSS "LA TRINIDAD", EN TLAXCALA, TLAXCALA.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS LOGÍSTICA



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

- b) EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019, A LAS 13:00 (TRECE) HORAS, DEL CENTRO VACACIONAL IMSS "LA TRINIDAD", UN AUTOBÚS TURÍSTICO, AL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, Y OTRO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO "BENITO JUÁREZ", TERMINAL 2.

B.3. CONDICIONES

- a) "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" SE COMPROMETE A QUE LOS DOS AUTOBUSES TURÍSTICOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- AUTOBUSES TURÍSTICOS TIPO EJECUTIVO.
- CON AIRE ACONDICIONADO Y BAÑO.
- CON CAPACIDAD PARA 45 PASAJEROS.
- CON ASIENTOS CÓMODOS SIN DETERIORO.
- AMBIENTE INTERIOR AGRADABLE.
- OPERADORES PRESENTABLES, CAPACITADOS, RESPETUOSOS Y AMABLES.

- b) "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" SE COMPROMETE A TENER LOS AUTOBUSES TURÍSTICOS AL MENOS UNA HORA ANTES DEL HORARIO DE SALIDA EN LAS SEDES DEL SERVICIO, INDICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

CRITERIO BINARIO:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 SEGUNDO PÁRRAFO Y 36 BIS DE LA LAASSP Y ARTÍCULO 51 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RLAASSP, PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES SE APLICARÁ EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, POR LO QUE SE ADJUDICARÁ A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.

ASIMISMO, PRESENTAMOS:

- HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA Y FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, UNA RELACIÓN DE LAS UNIDADES, LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL MODELO DEL VEHÍCULO, NÚMERO DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN.
- COPIA DE LA FACTURA O CARTA FACTURA DE LAS UNIDADES, CON LAS QUE SE ACREDITA, QUE DICHAS UNIDADES SON DE NUESTRA PROPIEDAD.
- ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, NO SUBCONTRATARÁ NI CEDERÁ TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DE LA CONTRATACIÓN.
- QUE CUENTE CON LOS PERMISOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. ANEXAMOS DE MANERA DIGITALIZADA EL PERMISO VIGENTE, EXPEDIDO A NOMBRE DEL PARTICIPANTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

Av 33 no. 11, Privada del Sol Col. El Palomar c.p 94650 Córdoba, ver. Tel. 01 55 259698700 Tel. 01 55 46-17-68-59,

e-mail: autobusespacificosur@hotmail.com

DIVISION

1000



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

- COPIA DEL CERTIFICADO DE CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICAS DE LAS UNIDADES VIGENTE, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE VERIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS AVISOS QUE PARA TAL EFECTO PUBLIQUE LA MISMA.
- COPIA DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN FEDERAL VIGENTE, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES FEDERAL DE CADA UNIDAD QUE PROPUSO EN SU RELACIÓN.
- COPIA DEL CERTIFICADO DE BAJA EMISIÓN DE CONTAMINANTES VIGENTE, EMITIDO POR EL CENTRO DE VERIFICACIÓN AUTORIZADO.
- AUTOBUSES CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE Y AL CORRIENTE CON EL PAGO DE LA PÓLIZA RESPECTIVA. DEBERÁ ANEXAR DE MANERA DIGITALIZADA LA PÓLIZA DEL SEGURO DE LAS UNIDADES QUE DARÁN EL SERVICIO SOLICITADO, MISMA QUE DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA POSTERIOR A LA FECHA DEL TÉRMINO DEL SERVICIO. ASÍ MISMO DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PÓLIZA.
- CHOFERES CON LICENCIA O PERMISOS DE CONDUCIR VIGENTES. DEBERÁ ANEXAR DE MANERA DIGITALIZADA, LICENCIA DE CADA CONDUCTOR ASIGNADO A LAS UNIDADES QUE OTORGARÁN EL SERVICIO SOLICITADO, CON UNA VIGENCIA POSTERIOR A LA FECHA DEL SERVICIO SOLICITADO, COPIA DE LAS LICENCIAS FEDERALES DE CONDUCIR VIGENTES DE LOS OPERADORES, CATEGORÍA "A" (PASAJE Y EXCLUSIVO DE TURISMO), EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES FEDERAL.
- COTIZACIÓN POR ESCRITO Y EN PAPEL MEMBRETADO DE SU REPRESENTADA, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL.
- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL.
- PROPUESTA ECONÓMICA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

"LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" DEBERÁ PRESENTAR EL PERMISO QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL (DGAF), PARA LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL EN LAS MODALIDADES DE CARGA, PASAJE Y TURISMO, ASÍ COMO DEL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONA Y CARGA.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

"LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" PRESENTAMOS FOLLETOS, FOTOGRAFÍAS O CATÁLOGOS DE LOS AUTOBUSES.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.
NO APLICA.

Av 33 no. 11, Privada del Sol Col. El Palomar c.p 94650 Córdoba, ver. Tel. 01 55 2596-9328, Tel. 0155-46-17-68-59.

e-mail: autobusespacificosur@hotmail.com

ANEXO

DIVISION DE...



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.
NO APLICA.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

H.1. PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, LA POLÍTICA 4.24.4 INCISO H), LINEAMIENTOS 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE LAS POBALINES, EL LICITANTE ADJUDICADO ACEPTA QUE, UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS PLAZOS Y LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

POR CADA HORA DE RETRASO EN EL SERVICIO, IMPUTABLE A "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 5% DEL VALOR DEL VALOR DEL SERVICIO QUE SE RELACIONE CON EL RETRASO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE DETERMINADO PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.

VSPA = VALOR DEL SERVICIOS CON ATRASO, SIN IVA.

NDA = NÚMERO DE HORAS DE ATRASO EN EL SERVICIO.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.

LA PENAL CONVENCIONAL APLICABLE NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA, EN CASO DE QUE SE LLEGARA A REBASAR EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA DE PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CITADA ANTERIORMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ AL ÁREA CONTRATANTE LA SOLICITUD DE RECISIÓN DEL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL LICITANTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO, CAPTURA Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

H.2. DEDUCTIVAS

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LAASSP Y 97 DEL RLAASSP, POLÍTICAS 4.24.4 INCISO H), LINEAMIENTOS 5.3.15, 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE LAS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL QUE SE FORMALICE, ASÍ COMO DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCTIVAS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE

Av 33 no. 11, Privada del Sol Col. El Palomar c.p. 94650 Córdoba, ver. Tel. 01 55 2596 9329 Tel. 0152 46-17-68-59,

e-mail: autobusespacificosur@hotmail.com

ANEXOS

DIVISION DE...



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

PUDIERA INCURRIR EL LICITANTE ADJUDICADO RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO QUE INTEGRARÁN EL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DICHAS PENAS DEDUCTIVAS, ASÍ COMO LAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO SERÁ APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- i. LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA HORA DE RETRASO EN EL SERVICIO.
- ii. EN EL CASO DE LAS DEDUCTIVAS, MÁS ADELANTE EN LOS PRESENTAR TÉRMINOS Y CONDICIONES SE INDICA CÓMO SE DEBERÁ DETERMINAR EN LA PRESENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- iii. EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARÁ EL PAGO DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.
- iv. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCTIVAS.
- v. EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS DEDUCTIVAS, NO SERÁ MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

H.3. PORCENTAJES DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

LAS DEDUCTIVAS PARA ESTE SERVICIO SE PRESENTAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS EN EL SERVICIO		
CONCEPTO	% DEDUCTIVA	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
CUANDO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON AUTOBUSES QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	5% DEL VALOR DEL SERVICIO.	LAS DEDUCTIVAS EN NINGÚN CASO PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA AL SERVICIO. DE SER EL CASO, SE PODRÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

- I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIR EL AUTOBÚS TURÍSTICO QUE PRESENTE FALLA O DEFECTO, O BIEN, QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SU ANEXO TÉCNICO.
- J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

J.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL LICITANTE ADJUDICADO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADJUDICADO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y SEGUNDO PÁRRAFO Y 49, FRACCIÓN II DE LA LAASSP, 103 DEL RLAASSP Y LA POLÍTICA 5.5.5 DE LAS POBALINES SE COMPROMETE A:

- a) ENTREGAR UNA GARANTÍA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN PESOS MEXICANOS E IDIOMA ESPAÑOL, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- b) ENTREGAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO (SALVO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO) EL ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE FIANZA AL ÁREA CONTRATANTE, SITA EN CALLE DURANGO, NÚMERO 291, 10º PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, Y UNA COPIA DE ÉSTA AL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO, UBICADA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, DEMARCACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, PUERTA 3, EDIFICIO "C", 1ER. PISO.
- c) LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO CONCEDIDO, DARÁ COMO CONSECUENCIA EL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
- d) QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE TAL FORMA QUE NO PODRÁ ESTABLECER O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBERÁ CONFUNDIRSE CON LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO.
- e) EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REQUERIDA SERÁ DIVISIBLE.

J.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE EL SERVICIO DE AUTOBUSES TURÍSTICOS PRESENTE

Av 33 no. 11, Privada del Sol Col. El Palomar c.p 94650 Córdoba, ver. Tel. 01 55 2596 9328. Tel. 0155 46-17-88-59

e-mail: autobusespacificosur@hotmail.com

DIVISION



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

INCONSISTENCIAS, PARA LO QUE "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" PROPORCIONARÁ LOS DATOS DE CONTACTO A ÉSTE, PARA LA COMUNICACIÓN QUE SEA NECESARIA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- EN CASO DE QUE SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUALIDAD O FALLA DEL AUTOBÚS TURÍSTICO SOLICITADO.
- PARA LA REPOSICIÓN INMEDIATA DEL AUTOBÚS TURÍSTICO EN CASO DE QUE ÉSTE PRESENTE FALLAS, Y ÉSTAS NO SE PUEDAN ATENDER DENTRO DE LOS 30 MINUTOS SIGUIENTES A SU IDENTIFICACIÓN.

K) FORMA DE PAGO.

PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ UN PAGO ÚNICO, PARA LO CUAL, "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" QUE HAYA PROPORCIONADO EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, (EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO ENTREGADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO) Y CON COPIA DEL (LAS) ACTA(S) DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REFERIDAS EN EL INCISO L) DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, A FIN DE RECABAR EL SELLO Y AVAL DEL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO, SITA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, DEMARCACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, PUERTA 3, EDIFICIO "C", 1ER. PISO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ SIN EXCEDER DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN FORMATO PDF Y XML, EN PESOS MEXICANOS, CON LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA, EN LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN CALLE GENERAL TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LA SIGUIENTE LEYENDA:

"LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLABE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ A NOMBRE DE ("LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA")."

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACIONES



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK. EN CASO DE QUE LA CUENTA SEA DE UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUEN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO O PEDIDO, EN SU CASO, NÚMERO DE ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARA(N) DICHO(S) BIEN(ES), NÚMERO(S) DE ALTA(S), NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA 5.5.1 DE LAS POBALINES, LOS CONTRATOS Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN LOS SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" ADJUDICADO PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL RLAASSP.

LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL IMSS, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIO, HASTA EN TANTO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NO HAYA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS

Av 33 no. 11, Privada del Sol Col. El Palomar c.p 94650 Córdoba, ver. Tel. 01 55 2596-9328. Tel. 0155 46-17-68-59,

e-mail: autobusespacificosur@hotmail.com

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

PACTADAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL QUE SE FORMALICE Y "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" HAYA EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, SERÁN PAGADOS POR "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA", DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EL IMSS SÓLO CUBRIRÁ EL IVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

- L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL RLAASSP Y LA POLÍTICA 4.24.4 INCISO L) DE LAS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO UNA COMPROBACIÓN CON OBJETO DE REVISAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, CONSIDERANDO TIEMPO, LUGAR Y CARACTERÍSTICAS EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y BUENAS CONDICIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, EL SERVICIO NO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

PARA LO ANTERIOR, EL ÁREA INVOLUCRADA LEVANTARÁ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, JUNTO CON EL REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA", MEDIANTE LA CUAL SE ASIENTE, AL MENOS, FECHA, HORA, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO PROPORCIONADO, FIRMAS AUTÓGRAFAS, EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES POR PARTE DE "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA". EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN SE LEVANTARÁ EN DOS ORIGINALES, ENTREGANDO EN ESÉ MOMENTO UN TANTO AL REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA EN CASO DE SER LA ADJUDICADA" Y LA OTRA QUEDARÁ EN PODER DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O BIEN, DEL ÁREA SOLICITANTE.

EL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO TÉCNICO.

PARA EFECTOS DEL PAGO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS.

- M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.
NO APLICA.**

- N) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ING. FLORENCIO POLO OLVERA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO, QUIEN TAMBIÉN FUNGIRÁ COMO ÁREA TÉCNICA.

ATENTAMENTE

Av 33 no. 11, Privada del Sol Col. El Palomar c.p 94650 Córdoba, ver. Tel. 01 98 2596 9328, Tel. 01 55 46-17-68-59,

e-mail: autobusespacificosur@hotmail.com

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO


VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

4

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: AFS050122TWO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS LOGÍSTICA
P R E S E N T E

VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOBUSES PACÍFICO SUR S.A. DE C.V., PRESENTO A USTED MI PROPUESTA ECONÓMICA:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO	AA-0506YR019-E55-2019
NOMBRE PARTICIPANTE	DEL AUTOBUSES PACÍFICO SUR S.A. DE C.V.	FECHA
RFC:	APS-050122-TWO	DIA MES AÑO
DOMICILIO	AV. 33 N° 11 PRIVADA DEL SOL, COL. EL PALOMAR C.P. 94650	16 04 2019
LOCALIDAD	CORDOBA, VER.	
TELÉFONO	01 (55) 46-17-68-59	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		01 (55) 25-96-93-28 autobusespacificosur@hotmail.com

CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	DÍAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
AUTOBÚS TURÍSTICO TIPO EJECUTIVO CON AIRE ACONDICIONADO Y BAÑO, CON CAPACIDAD PARA 45 PASAJEROS, QUE SALGA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AL CENTRO VACACIONAL IMSS-"LA TRINIDAD".	2	12/05/2019	9,500.00	19,000.00
AUTOBÚS TURÍSTICO TIPO EJECUTIVO CON AIRE ACONDICIONADO Y BAÑO, CON CAPACIDAD PARA 45 PASAJEROS, QUE SALGA DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-"LA TRINIDAD" AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERMINAL 2.	1	17/05/2019	9,500.00	9,500.00
AUTOBÚS TURÍSTICO TIPO EJECUTIVO CON AIRE ACONDICIONADO Y BAÑO CON CAPACIDAD PARA 45 PASAJEROS, QUE SALGA DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-"LA TRINIDAD" AL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI.	1	17/05/2019	9,500.00	9,500.00
			SUBTOTAL	38,000.00
			IVA	6,080.00
			MONTO	44,080.00

NOTA: EN CASO DE HABER ERROR DE CÁLCULO E INTERPRETACIÓN, ACEPTAMOS Y RATIFICAMOS NUESTRO COSTO UNITARIO POR UNIDAD

- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN. LA VIGENCIA DEL SERVICIO INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
- 1) ACEPTO DAR EL SERVICIO A LA TOTALIDAD DE LAS RUTAS
- 2) (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) ESTÁN EN MONEDA NACIONAL
- 3) LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA
NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL
CARGO

FIRMA

Av 33 no. 11, Privada del Sol Col. El Palomar c.p 94650 Córdoba, ver. Tel. 01 55 2596 9328 Tel. 0155 46 17 68 59

e-mail: autobusespacificosur@hotmail.com

ANEXOS

OTROS DATOS

SP

10



Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E55-2019

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 30 de abril de 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E55-2019, para la contratación del Servicio de Autobuses Turísticos para el Traslado de Personal de los Servicios de Salud y seguridad en el Trabajo.

Adjudicación

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E55-2019, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta como se indica a continuación.

De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción II de la LAASSP, se informa que las proposiciones de los participantes que se mencionan a continuación resultaron solventes técnicamente, conforme a las razones contenidas en el Resultado de la Evaluación Técnica señalado en el oficio número 09 B5 61 61/3A20/2019/0361 del 26 de abril del 2019, signado por el titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, el cual se anexa como parte integrante de la presente acta:

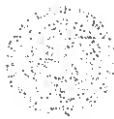
No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica y Administrativa
1	Autobuses Pacífico Sur, S.A. de C.V.	Cumple
2	Servicio Terrestre de Personas, S.A. de C.V.	Cumple

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnico-económica con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con el dictamen de disponibilidad presupuestal 0000079250-2019, se determina adjudicar el contrato relativo a la contratación del Servicio de Autobuses Turísticos para el Traslado de Personal de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo, al participante, Autobuses Pacífico Sur, S.A. de C.V., por un importe de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el

ANEXOS 1 de 5 DIVISION DE CONTRATOS





Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E55-2019

impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

Se hace constar que aun y cuando la proposición del participante Servicio Terrestre de Personas, S.A. de C.V., cumple técnicamente no se le adjudica en razón de que su proposición económica no resultó la más baja, como se desprende del siguiente cuadro comparativo.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
Servicio de Autobuses Turísticos para el Traslado de Personal DE LOS Servicios de Salud y seguridad en el Trabajo	Autobuses Pacífico Sur, S.A. de C.V.	Servicio Terrestre de Personas, S.A. de C.V.
Subtotal	\$38,000.00	\$79,200.00
IVA	\$6,080.00	\$12,672.00
TOTAL	\$44,080.00	\$91,872.00

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación de Salud en el Trabajo.

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representante Legal de la Empresa Autobuses Pacífico Sur, S.A. de C.V., que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizara como plazo máximo el 15 de mayo de 2019, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual previamente deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

Para la firma del contrato deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

2.- Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

3.- Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E55-2019

f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).

g) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- III. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en



0098

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR010-E55-2019

el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 3.3.3, incisos f) y g).

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.--

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Table with 2 columns: Evaluación and Servidor Público Responsable. Rows include 'Evaluación técnica' and 'Evaluación legal y económica' with corresponding names and titles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 12:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 5 hojas, 5 hojas de la evaluación técnica y 1 de la propuesta

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2019

SPRINT



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S9M0100**

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SECRET



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo

CT9810 / PEC

Oficio No. 09 52 17 61 /3A00/201900030

Ciudad de México, a 01 de abril de 2019

0029

Mtro. Francisco Javier Garcia Torres
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

001087

Con relación a la solicitud de contratación del Servicio de Autobuses Turísticos para el traslado del personal de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo que participará en el curso de "Actualización Normativa de Salud en el Trabajo", que llevará a cabo la Coordinación de Salud en el Trabajo, del 12 al 17 de mayo del año en curso, en el Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", Tlaxcala, comunico a usted que he designado al Ing. Florencio Polo Olvera, Jefe de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, adscrito a citada Coordinación, como Administrador del Contrato que resulte de este ejercicio, y al ing. Fernando Ortega Rodríguez, Jefe del Área de Seguridad en el Trabajo, adscrito a la División antes referida, para participar en la Junta de Aclaraciones, Evaluación de Propuestas y demás actos que deriven del procedimiento de contratación del servicio en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

José David Méndez Santa Cruz
Titular de la Unidad

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

05 ABR 2019

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DIVISION DE CONTRATOS

ccp.

- Lic. Erika Rocha Vega.- Coordinadora Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (SICGC).
- Dr. Eduardo Robles Pérez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Salud en el Trabajo.
- LC. Iyanira López Sáenz, Titular de la División de Contratos en la Dirección de Administración.
- Ing. Florencio Polo Olvera.- Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.
- Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo de la DPES.
- Ing. Fernando Ortega Rodríguez.- Jefe del Área de Seguridad en el Trabajo.

JDMSC/ERP/tpto

Av. Paseo de la Reforma No. 476, 6o. Piso, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10692 y 12166

RECIBIDO
05 ABR. 2019
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS



SPRINT